Pereira, diciembre 11 de 2025

Doctora
CLAUDIA LILIANA GÓMEZ GIRALDO
Director Seccional de Administración Judicial
Pereira

Asunto: Solicitud Prórroga No. 1 al contrato MC-16-2025., Celebrado entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y ÁLVARO GÓMEZ ARIAS

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia y en cumplimiento del Manual de Contratación, en su capítulo 9, numeral 9.1 "MODIFICACIONES CONTRACTUALES"; de manera atenta me permito solicitarle se haga una Prorroga en tiempo MC-16-2025 de 2025; que tiene por objeto *"Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda, el servicio de Diseño, Suministro, e instalación de señalética preventiva e informativa para la Infraestructura del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda".*

La prórroga solicitada corresponde a la extensión del plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026, sin que ello implique incremento del valor contractual, manteniéndose todas las condiciones inicialmente pactadas.

A continuación, se describe la Justificación y recomendación al ordenador del gasto:

Justificación y recomendación al ordenador del gasto:

Luego de revisar la solicitud radicada a través de correo electrónico el día 10 de diciembre de 2025 por el contratista Álvaro Gómez Arias y de verificar las circunstancias que han afectado el normal desarrollo del contrato MC-16-2025, se concluye que la prórroga solicitada obedece a situaciones externas al contratista, las cuales han generado una reducción sustancial del plazo real de ejecución y afectan directamente la calidad técnica requerida para este tipo de objeto contractual.

En particular, se verificó que:

- **Retrasos en la adjudicación del proceso de mínima cuantía por causas externas a la Entidad y propias del procedimiento administrativo:** El Proceso de Mínima Cuantía MC-16-2025 experimentó una extensión significativa en su fase precontractual, debido a circunstancias que no dependieron del contratista y que son propias de la naturaleza de este tipo de procedimientos. En particular:

 La Entidad recibió siete (7) propuestas iniciales, y en desarrollo de este procedimiento, y en cumplimiento de la obligación normativa de evaluar inicialmente la propuesta de menor precio, la Entidad adelantó de manera secuencial la revisión de las ofertas presentadas en el Proceso de Mínima Cuantía MC-16-2025. Para cada uno de los cuatro (4) oferentes con menor valor económico se surtieron las etapas de requerimiento de subsanación, verificación de documentos y emisión del respectivo informe de evaluación. Como resultado, los tres primeros oferentes fueron rechazados al no acreditar los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, lo que obligó a continuar con la evaluación del siguiente proponente conforme al orden económico establecido. Solo el cuarto (4) oferente cumplió integralmente con las condiciones del proceso, permitiendo emitir informe favorable y efectuar la adjudicación. Este trámite secuencial, propio de la naturaleza de la mínima cuantía y necesario para garantizar la selección objetiva, extendió de manera significativa los tiempos precontractuales y redujo el plazo real disponible para la ejecución contractual.

 Este escenario refleja un retraso estructural del proceso, originado en trámites propios de la fase precontractual, totalmente ajenos al contratista y que impactaron la fecha de perfeccionamiento, pues no fue posible adjudicar en los tiempos

inicialmente previstos. Debido a ello, el tiempo disponible para ejecutar el contrato se redujo considerablemente antes incluso de su inicio formal.

- **Demora en el perfeccionamiento contractual por factores externos (Aprobación de Garantía Única):** El perfeccionamiento del contrato dependía de la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento por parte de la aseguradora. Este proceso presentó tiempos mayores a los previstos, ajenos al contratista, consumiendo días críticos del plazo contractual y dando lugar a que el Acta de Inicio solo pudiera suscribirse el 9 de diciembre de 2025.

- **Reducción drástica del plazo real de ejecución del contrato:** Aunque el plazo inicial contemplado en los estudios previos es de dos (2) meses, la limitación establecida para la ejecución, la cual no puede exceder el 31 de diciembre de 2025 por cierre presupuestal, implica que el contratista solo dispone de 22 días calendario para ejecutar:

 - Visitas técnicas a todas las sedes judiciales del Distrito Pereira–Risaralda.
 - Rectificación en sitio de ubicaciones, medidas y puntos de instalación.
 - Producción y fabricación de señalética preventiva e informativa.
 - Aprobación de diseños por parte de la supervisión conforme a manuales institucionales y normas técnicas (NTC y decretos aplicables).
 - Instalación final garantizando fijación, estabilidad, visibilidad y cumplimiento de lineamientos de seguridad y accesibilidad.

 Este plazo es materialmente insuficiente para el objeto contratado.

- **Rigor técnico obligatorio para evitar errores en la señalética (Obligaciones contractuales):** Del análisis contractual se identificó que, para garantizar la calidad exigida por la Entidad, es indispensable realizar actividades que requieren tiempo y coordinación interinstitucional, tales como:

 - **Rectificación técnica en sede:** recorrido físico por todas las sedes judiciales, confirmación de medidas y ubicaciones, verificación de muro soporte, puntos de anclaje y accesibilidad.
 - **Proceso de aprobación de diseños:** todos los diseños deben ser revisados y aprobados previamente por la supervisión, Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien corresponda. Este proceso no puede acelerarse sin comprometer la calidad final.

La prisa en cualquiera de estas etapas podría generar errores en la fijación, materialidad, dimensiones o contenido, afectando la estética institucional y la seguridad de los usuarios.

- Las circunstancias expuestas no son atribuibles al contratista: No existe evidencia de negligencia, desidia o incumplimiento por parte del contratista.
 El retraso se deriva exclusivamente de:

 - Adjudicación del contrato.
 - Tiempos externos en la aprobación de la póliza.
 - Restricción del plazo máximo de ejecución por cierre presupuestal.
 - Complejidad técnica del objeto y obligatoriedad de inspección en sede.
 - Procesos institucionales de aprobación de diseño.

Dado que la situación es imprevisible, y ajena al contratista, resulta jurídicamente procedente la autorización de la prórroga. La extensión del plazo no implica adición presupuestal, no modifica el objeto ni altera las condiciones económicas del contrato.

Recomendación al Ordenador del Gasto

Con fundamento en lo anterior, se recomienda autorizar la Prórroga No. 1 del contrato MC-16-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, manteniendo las mismas condiciones pactadas y sin generar costos adicionales para la Entidad.

Estas circunstancias afectan directamente la prestación del servicio, sin que constituyan un incumplimiento atribuible al contratista, quien ha mantenido disponibilidad operativa, talento humano y gestión oportuna para cumplir con las obligaciones del contrato.

En consecuencia, se evidencia que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual ni variación del valor, y resulta jurídicamente procedente y necesaria para garantizar la culminación del servicio de salud ocupacional requerido por la Entidad. Por lo anterior, se recomienda autorizar la prórroga del contrato MC-16-2025 hasta el 28 de febrero de 2026, manteniendo las mismas condiciones contractuales inicialmente pactadas.

Justificación de la Prorroga:

El contrato MC-16-2025 inició su ejecución el 9 de diciembre de 2025 y hasta 31 de diciembre, debido a retrasos ajenos al contratista, asociados a la evaluación secuencial de siete (7) ofertas en SECOP II, los procesos de subsanación y la adjudicación al cuarto oferente, lo cual redujo de manera significativa el plazo real de ejecución. Además, el perfeccionamiento estuvo condicionado a la aprobación de la garantía única, trámite que presentó tiempos adicionales.

El plazo disponible dentro de la vigencia 2025 se redujo a veintidós (22) días calendario, tiempo insuficiente para ejecutar actividades técnicas esenciales, como: visitas de verificación en todas las sedes judiciales, levantamiento y rectificación de medidas, elaboración y validación de diseños con base en los manuales institucionales, y la fabricación e instalación de la señalética preventiva e informativa.

Estas actividades demandan precisión técnica, coordinación interinstitucional y tiempos de fabricación que no pueden acelerarse sin comprometer la calidad, estabilidad y cumplimiento normativo del objeto contractual.

Las circunstancias descritas son externas al contratista y no constituyen incumplimiento. Por ello, la prórroga resulta indispensable para garantizar la correcta ejecución del contrato, sin afectar la calidad de los entregables ni generar costos adicionales para la Entidad.

Por lo anterior, se solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato MC-16-2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

-Informe de supervisión actualizado

A la fecha, el contrato MC-16-2025 inició formalmente el 9 de diciembre de 2025, una vez suscrita el acta de inicio y aprobada la garantía única. El contratista se encuentra actualmente en la etapa de alistamiento técnico, que incluye la verificación preliminar de información, programación de visitas a las sedes judiciales y preparación del levantamiento técnico requerido para la producción de la señalética.

Dado el reducido plazo real disponible dentro de la vigencia contractual de 2025, las actividades propias del objeto aún no han avanzado a fases de fabricación o instalación, sin que ello configure incumplimiento contractual. El contratista ha demostrado disposición operativa y se mantiene en comunicación con la supervisión para coordinar las actividades programadas.

El valor contractual no ha sido modificado y la solicitud de prórroga no genera sobrecostos ni requiere adición presupuestal.

Por lo anterior, la supervisión considera procedente la prórroga del contrato hasta el 28 de febrero de 2026. (Anexo Informe Ejecutivo. Contrato MC-16-2025).

RESUMEN DE COSTOS DE LAS ADICIONES

VALOR INICIAL	VALOR 50% CONTRATO	ADICION No. 1	VALOR TOTAL ADICIONES
$30.473.520	$ 15.236.760	$ 0	$ 0

VALOR CONTRATO + ADICIONES	SMMLV CONTRATO	SMMLV ADICIONES TOTALES
$$ 0	0	0

INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO:

VALOR QUE SE REQUIERE ADICIONAR	SMMLV ADICION ACTUAL
$ 0.00	0.00

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la presente prórroga no se requiere CDP, dado que no implica adición o incremento del valor de la Orden de Compra.

La prórroga es viable y cumple con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación, toda vez que no altera la esencia del contrato, el contrato se encuentra en ejecución, y no se supera el límite permitido para modificaciones sin valor.



LUZ ADRIANA CARDONA ARIAS
Supervisora
Dirección Seccional de Administración Judicial

P/E: Yormen Molina Hernández
DSAJ-Seguridad y Salud en el Trabajo